

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS OBRA DE CONFIANZA "CONSERVACIÓN LUMINARIAS EXISTENTES ESCALINATAS BARRIO UMBRAL NORTE, VALLENAR, ENTRE SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA Y LA MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.

VALLENAR, 31 MAY 2023

DECRETO EXENTO Nº

01947,



VISTOS:

- Convenio de ejecución y transferencia de fecha 03.05.2023 del Programa Recuperación de Barrios Obra de Confianza "Conservación Luminarias existentes escalinatas Barrio Umbral Norte", entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
- Resolución exenta N°1770 de fecha 15.05.2023 que aprueba Convenio de ejecución y transferencia de fecha 03.05.2023 del Programa Recuperación de Barrios Obra de Confianza "Conservación Luminarias existentes escalinatas Barrio Umbral Norte", entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- Aprueba Convenio de ejecución y transferencia de fecha 03.05.2023 del Programa Recuperación de Barrios Obra de Confianza "Conservación Luminarias existentes escalinatas Barrio Umbral Norte", entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE IRIGOYEN ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- SERVIU Región de Atacama
- SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama (c.i)
- Administrador Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Oficina de Transparencia
- Depto. de Licitaciones
- Depto. de Proyectos
- Coordinadora del Programa Recuperación de Barrio Umbral Norte
- Secretaría Comunal de Planificación
- Archivo Oficina de Partes

ARF/PA/ROS/MCR/nlg.-



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCION Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS, OBRA DE
CONFIANZA CONSERVACION LUMINARIAS EXISTENTES
ESCALINATA BARRIO UMBRAL NORTE, VALLENAR.

COPIAPO, 15 MAY. 2023

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1770

VISTOS:

- a) Que el Programa de Gobierno de la actual Administración, se ha propuesto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de las ciudades a través del "**Programa de Recuperación de Barrios**", el cual busca como objetivo central superar los problemas de segregación urbana y social;
- b) Que, para la consecución del objetivo señalado, particularmente una mayor integración social y urbana, con espacios públicos recuperados, mejores condiciones de entorno y relaciones sociales fortalecidas, se torna necesario la intervención estatal con participación del respectivo municipio como socio estratégico;
- c) **Convenio de Cooperación Barrio Umbral Norte**, de fecha 14 de abril de 2022 suscrito por la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar;
- d) **Resolución Exenta Nº 185**, emitida por la SEREMI MINVU Atacama, de fecha 29 de abril de 2022, que aprueba el Convenio de Cooperación indicado anteriormente;
- e) **Convenio de Implementación Fase I Barrio Umbral Norte**, de fecha 10 de junio de 2022, del Programa Recuperación de Barrios, suscrito por la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar;
- f) **Resolución Exenta Nº 262**, emitida por la SEREMI MINVU Atacama, de fecha 28 de junio de 2022, que aprueba el Convenio de Implementación Fase I indicado anteriormente;

CONSIDERANDO:

- a) **Acta de la Mesa Técnica Regional Nº 2**, de fecha 21 de abril de 2023, donde se expone y se aprueba el Perfil del Proyecto Obra de Confianza "Conservación Luminarias Existentes Escalinata" Barrio Umbral Norte, Vallenar; en la que señala la aprobación por parte del Secretario Regional PRB para transferir los recursos en una sola cuota;
- b) **Convenio de Ejecución y Transferencia Programa Recuperación de Barrios** Obra de Confianza "Conservación Luminarias Existentes Escalinata" Barrio Umbral Norte, Vallenar, de fecha 03 de mayo de 2023, suscrito por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, para la ejecución de la obra denominada Obra de Confianza "Conservación Luminarias Existentes Escalinata" Barrio Umbral Norte, Vallenar enmarcada en el Programa de Recuperación de Barrios.
- c) **Ordinario Nº 674** (V. y U.) de la Secretaria Ejecutiva del Programa Recuperación de Barrios de 05 de noviembre de 2014, que establece la modalidad de instancias de decisión, formalidades y documentación requerida para las sesiones de la Mesa Técnica Regional;
- d) **Resolución Exenta Nº 3.501**, V y U. de 27.05.08 que crea, la Secretaría Ejecutiva del Programa Recuperación de Barrios, como unidad en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

- e) **El D.S. N° 14** (V. y U.) de 22 de enero de 2007, que Reglamenta el Programa Recuperación de Barrios de 24 de octubre de 2007,
- f) **El D.S. N° 157** (V y U) de 20 de agosto de 2007 que modifica y complementa el D.S. N° 14 señalado precedentemente,
- g) **Ordinario N° 765** (V y U) de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de 12.09.2011 que modifica instrucciones de procedimiento de transferencias Programa Recuperación de Barrios,
- h) **La Resolución N° 30/2015**, de 11.03.2015 de Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendiciones de cuentas de los organismos o entidades que administran fondos públicos,
- i) **La Ley N° 21.192** de presupuesto del sector público, correspondiente al año 2020, publicada en el diario oficial del 19 de diciembre del 2019
- j) **La Resolución N° 7/2019 y N° 14/2022** de Contraloría General de la República, que establece normas sobre el trámite de Toma de Razón,
- k) **El D.S. N° 355** (V. y U.) de 1976, que fija el texto del Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización del país;
- l) **El Decreto TRA N° 5/2019** que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, renovado a través del **Decreto Exento RA N° 36/2021**, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N :

1. Apruébese Convenio de Ejecución y Transferencia Programa Recuperación de Barrios para la ejecución de la Obra de Confianza singularizado en la letra b) de los vistos de la presente resolución suscrito por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, para la ejecución de la obra denominada Obra de Confianza "Conservación Luminarias Existentes Escalinata" Barrio Umbral Norte, Vallenar, enmarcado en el Programa de Recuperación de Barrios, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE DISEÑO, EJECUCION Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS

"OBRA DE CONFIANZA CONSERVACION LUMINARIAS EXISTENTES
ESCALINATA BARRIO UMBRAL NORTE"

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ATACAMA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a 03 de mayo de 2023, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, representada, según se acreditará, por su Director, don **Rodrigo Javier Maturana Fuentes**, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos domiciliados para estos efectos en [redacted], en adelante e indistintamente **SERVIU** y la I. Municipalidad de [redacted], en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, RUT N° 69.030.500-3, representada, según se acreditará, por su alcalde, don **Armando Pablo Flores Jiménez**, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos domiciliados para estos efectos, en [redacted], se ha acordado celebrar el siguiente convenio de transferencia:

PRIMERO: Actualmente se encuentra en desarrollo en el **Barrio Umbral Norte**, de la comuna de Vallenar, el **Programa de Recuperación de Barrios** impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "**Programa**", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios incluyendo sus modificaciones.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a la ejecución de las obras singularizadas en la cláusula precedente, la Municipalidad se obliga a **diseñar** mediante la contratación de "Asesoría Técnica" mediante un Ingeniero Eléctrico titulado, que permita el desarrollo y patrocinio del proyecto eléctrico (Planimetría, EETT, Presupuesto y todo lo necesario para el buen desarrollo de la Iniciativa) y **ejecutar** íntegramente las obras "**Obra de Confianza conservación Luminarias existentes Escalinata Barrio Umbral Norte**" de la comuna de Vallenar ejecutar el diseño de los proyectos y respetar los planos de arquitectura, estructura, planos de especialidades o según corresponda, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás antecedentes presentados en la **Mesa Técnica Regional N° 02, de fecha 21 de abril de 2023**. Cualquier modificación técnica del proyecto original deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito del SERVIU. Asimismo, la Municipalidad se obliga a:

- a) Diseñar y Ejecutar íntegramente la construcción del proyecto "**Obra de Confianza conservación luminarias existentes Escalinata Barrio Umbral Norte**", con la ratificación de este en Mesa Técnica Regional, de acuerdo con lo estipulado en D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios.
El diseño de este debe verificar la factibilidad legal, económica, técnica y social, correspondiente y de acuerdo con el siguiente marco normativo atinente al proceso de diseño del proyecto mencionado:

- Normas Chilenas Oficiales Obligatorias del Instituto Nacional de Normalización.

- D.F.L. N° 458 (V. y U.) de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones.
- D.S. N° 47 (V. y U.) de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones.
- D.S. N° 85 (V. y U.) de 2007, Manual de Inspección Técnica de Obras.
- Legislación Laboral vigente, incluyendo la Ley N° 20.123, Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios.
- Ley N° 16.744 de 1968, Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus modificaciones.
- D.S. N° 594 que aprueba el reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas de los lugares trabajos.
- Planes Reguladores: Comunales, Seccionales Específicos y sus Ordenanzas Locales vigentes.
- Normas Técnicas Oficiales del Instituto Nacional de Normalización pertinentes a las partidas consultadas en el proyecto.
- Normas, Instrucciones y Reglamentos vigentes de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, Normas Técnicas y planos tipo de Nueva Atacama, cuando corresponda.
- Normas, Instrucciones y Reglamentos de la Superintendencia de Electricidad y Combustible (S.E.C.), cuando corresponda.
- Normas Técnicas y planos tipo de CGE, cuando corresponda.
- Normas, Instrucciones y Reglamentos vigentes del SERVIU Región de Atacama.
- D. S. N° 43 del 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece norma de emisión para la regulación de la contaminación lumínica, o las normas que la reemplace

Los Reglamentos, Normas, Decretos, Leyes, Ordenanza, Manuales, y Código que se mencionan, no se incluyen en este legajo por considerarse conocidos por los firmantes del presente convenio.

- b) Realizar la inspección técnica, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de la obra.
- c) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de una boleta de garantía, cuando corresponda y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de la obra encomendada.
- d) Obtener la recepción final de la obra encomendada y dar cuenta del cierre de la misma al SERVIU.
- e) Incluir en el contrato de obra una cláusula que permita reconocer las funciones del Supervisor de Obras SERVIU y SEREMI MINVU, en cuanto a dejar constancias de observaciones en el Libro de Obras; sin perjuicio de la validez de la inspección técnica de obras, ratificada por el Municipio.
- f) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85 (V. y U.) de 2007 que aprueba el Manual de Inspección Técnica de Obras. (MITO)

- g) Iniciar dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la fecha de tramitación total del presente Convenio, entendiéndose por tramitación total que se ejecute el proceso de firmas, emisión de decretos aprobatorios, elaboración de bases respectivas y su presentación a Contraloría para revisión preventiva de ser pertinente, tras lo cual deberá darse inicio en el plazo precedentemente señalado al proceso de licitación siendo el medio de verificación del cumplimiento de ello, la emisión de la respectiva **Ficha Mercado Publico** asociada a la Licitación.
- h) Iniciar dentro del plazo de 30 días corridos desde la adjudicación la ejecución de obras correspondientes, la entrega de terreno y construcción del proyecto, siendo el medio de verificación la suscripción del **acta de entrega de terreno**.
- i) Finalizar dentro del plazo de 90 días corridos, la construcción y entrega del proyecto, contados desde la entrega de terreno, siendo el medio de verificación el **acta de recepción de obras DOM o el Departamento Municipal según corresponda**. Lo anterior es sin perjuicio de los mayores plazos que legal o consensualmente puedan otorgarse según la realidad del proyecto.
- j) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en el presente Convenio.
- k) En caso de cualquier modificación en obra que difiera con lo entregado en planos, sean estas de materiales, de diseño o estructurales, será necesario se solicite por escrito, por parte de la inspección técnica municipal, vía oficio hacia la unidad técnica de SERVIU Barrios con copia a la SEREMI MINVU, cuya aprobación deberá ser evaluada por esta última. En caso de que dicho cambio sea igual o superior a una partida completa del presupuesto de la obra o exista una modificación de este, será necesaria la realización de una **Mesa Técnica Regional** adicional, la cual será solicitada por parte de la Inspección Técnica Municipal a la SEREMI MINVU. En todos los casos, cada solicitud de esta naturaleza deberá ir acompañada de un informe técnico que especifique: la(s) razón(es) del cambio en cuestión, un balance que demuestre las disminuciones y aumentos en cada partida o el cambio con una propuesta de presupuesto en el mismo formato del original.
- l) Durante el proceso de Licitación, **SERVIU** deberá estar en conocimiento pleno de las características técnicas y administrativas de la Empresas oferentes, siendo necesario el VB por parte de **SERVIU** antes de la selección y adjudicación, siendo necesario participar como un Integrante de la **Comisión Evaluadora**.
- m) Durante la Ejecución de las Obras **SERVIU** podrá fiscalizar el pago de las obligaciones laborales y previsionales, pudiendo acceder a los correspondientes formularios F-30.

TERCERO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el **SERVIU** transferirá un total de **\$40.000.000** (Cuarenta millones de pesos) en una cuota, correspondientes a la obra "**Obra de Confiianza conservación luminarias existentes Escalinata Barrio Umbral Norte**". Transferencia de la cuota mencionada en la presente cláusula, se realizará previa aprobación y "VB" de **SERVIU**, como del Encargado Regional del Programa de Barrios, según lo expuesto en acta Mesa Técnica Regional Programa Recuperación de Barrios que indicó aceptación del proyecto antes mencionados.

CUARTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte de este; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la

República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá previo al retiro del cheque, remitir el Decreto Alcaldicio que aprueba el convenio, debidamente tramitado, según capítulo N° 2, N° II, del Módulo 26 sobre Transferencias de Fondos a Otros Servicios Públicos y Rendición de Cuentas del Manual de Procedimientos Contables remitido en Ord. 1426/2006 MINVU.

- a) Retirar el cheque de transferencia de fondos, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al SERVIU el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de cinco (05) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente al SERVIU de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al mes informado.
- c) La rendición mensual que confeccione la Municipalidad deberá efectuarse de manera detallada en relación con el contrato de obra adjudicado.
- d) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación del SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- e) En caso de existir liquidaciones anticipadas del contrato suscrito, que ameriten la recontractación de obras, el Municipio podrá ponderar su ejecución mediante una nueva contratación o bien mediante la administración directa del saldo del proyecto a fin de caucionar su perfecta ejecución, rindiendo cuenta de ello.

En caso de que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo con lo prescrito en la letra b) de la presente cláusula.

QUINTO: La Municipalidad podrá exigir las garantías necesarias, tomadas a su nombre y quedando bajo su custodia, para caucionar tanto el fiel cumplimiento de contrato por parte del contratista adjudicado, como la buena ejecución de las obras; y en general podrá exigir todas las herramientas que la unidad técnica de la entidad licitante considere necesarias, con tal de precaver cualquier situación que perjudique la continuidad y la ejecución de la construcción del proyecto; de acuerdo con lo dictaminado por el Artículo N° 68 del D.S. 250/04 del Ministerio de Hacienda, que regula la ley N°19.886. La aplicación de dichas garantías se imputará al proyecto o a aquellos gastos que el Municipio haya debido asumir con ocasión su efectividad.

SEXTO: La Municipalidad deberá entregar un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que el SERVIU entregará para estos efectos, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes a informar.

SEPTIMO: Corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio, lo anterior a través del profesional *Cristian Araya Reinuaba*, en su rol de Contraparte Técnica Programa Recuperación de Barrios, inserto en la Unidad de Barrios – Departamento Técnico.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el retardo injustificado y por negligencia inexcusable del Municipio, en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución, previo debido proceso de cargos, traslados, descargos y definición del Jefe Superior del Servicio.

Se debe dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Segunda, sin embargo, excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, incluyéndose en ellos las dilaciones en obtención de permisos sectoriales emanados de terceros, o derivadas de ocurrencias y circunstancias ajenas a la actuación municipal, debidamente acreditado, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al plazo del Convenio al SERVIU, que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión en un plazo máximo de 5 días y por escrito al peticionario, teniendo siempre en cuenta los principios de celeridad, colaboración y bien común.